

PÚBLICO

C.P. GRO. ORDINARIO N° 12.000/ 197 VRS

ESTABLECE PROCEDIMIENTO ANTE SOLICITUDES DE REMOLQUES DESDE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN.

HORNOPIRÉN, 03 DICIEMBRE 2019.

VISTO, lo dispuesto en el D.L. (M) N° 2.222, Ley de navegación; lo señalado en el D.S. (M) N° 397, Reglamento de Practicaje y Pilotaje; Circular DGTM Y MM. ORD. N° O-10/002 de fecha 12 de diciembre de 2003; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

R E S U E L V O :

ESTABLÉCESE, a contar de la presente resolución, las siguientes normativas que se deben cumplir al momento de solicitar una maniobra de remolque.

I. INFORMACIONES:

- a) Los artículos 39° y 41° del D.L. (M) N° 2.222, Ley de Navegación, establecen que las naves que se dediquen a faenas de remolques, deberán hacerlo con la autorización de la Autoridad Marítima, salvo en casos de asistencia o salvamento. Asimismo sólo podrán utilizarse remolcadores de bandera nacional.
- b) El artículo 44° del D.S. (M) N° 397, Reglamento de Practicaje y Pilotaje, establece que las naves que efectúen remolque, deberán ceñirse por medio de dicho reglamento, salvo en casos especiales que dictará el Director General.
- c) Para una mayor claridad y facilitación a los usuarios marítimos que cumplen con la normativa vigente, es conveniente establecer el contenido que debe poseer todo plan de remolque, el que será revisado y aprobado por la Autoridad Marítima, el cual se adjunta como anexo "A".
- d) Considerando que la actividad de remolque en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén, ha presentado un incremento en la demanda de la salmonicultura, es necesario implementar un procedimiento que haga más expedito el trámite; permitiendo con ello reducir los tiempos de análisis y posterior autorización.
- e) El párrafo precedente, tiene como objetivo apoyar la gestión de aquellos usuarios marítimos vinculados en las faenas de remolques, contribuyendo en la protección de la vida humana en el mar y seguridad de las operaciones marítimas.
- f) La facilitación que se pretende otorgar será de absoluta responsabilidad del usuario, quien cumplirá íntegramente el procedimiento que a continuación se expone; permitiendo con ello se mantenga su implementación en el tiempo.

II. INSTRUCCIONES:

Procedimiento de autorización:

- a) Se deberá presentar en esta Capitanía de Puerto, una carta informando de aquellas personas que estarán autorizadas por la empresa y que tengan representación legal, debiendo considerar nombre, correo electrónico y número de celular.

- b) Para solicitar la autorización de remolque se deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: opercphornopiren@directemar.cl, que indique como título “SOLICITUD DE REMOLQUE (nombre de la nave)”, adjuntando el plan de remolque, cumpliendo con lo solicitado en el documento que se adjunta como Anexo “A”, con una antelación de 72 horas.
- c) Las solicitudes deberán ser enviadas en días y horario hábil de lunes a viernes entre las 09:00 y las 16:45 hrs.
- d) Una vez recepcionada la solicitud, se procederá a la revisión de los antecedentes presentados y se analizará la información de la nave remolcada, dimensiones y resistencia al avance del o los artefactos navales y/o jaulas remolcadas, comprobando los datos limitantes establecidos en la “Resolución de Aprobación de Cálculo de Resistencia al Avance” correspondiente a la nave. En caso de existir observaciones, se informarán por correo electrónico, objeto sean solucionadas a la brevedad por parte del interesado. Una vez levantadas las observaciones, se iniciará el proceso de autorización por parte de la Autoridad Marítima, en un plazo no mayor de 48 hrs.
- e) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se podrá realizar el trámite en forma presencial, siendo recepcionados en el mismo horario, siempre y cuando cumplan con toda la información requerida en el Anexo “A” adjunto.
- f) En caso que el plan de remolque considere artefactos navales que en cuanto a su desplazamiento liviano, resistencia al avance o cantidad, superen lo establecido en la “Resolución de Aprobación de Cálculo de Resistencia al Avance”, o bien, sean de un tipo distinto al autorizado mediante dicha resolución, esta Capitanía de Puerto remitirá el cálculo de resistencia al avance a la Comisión Local de Inspección de Naves (CLIN) dependiente de la Gobernación Marítima de Puerto Montt para su estudio y posterior pronunciamiento.
- g) Una vez realizada la verificación y las características técnicas del remolque, por parte de la CLIN, se generará la correspondiente resolución, que con la firma del Sr. Capitán de Puerto, se procederá a remitir de manera digitalizada, o en su efecto podrá ser retirada en forma presencial en la Capitanía de Puerto.
- h) Cumplido el punto anterior, el usuario marítimo requerirá la correspondiente inspección a la maniobra de remolque, la que deberá ser solicitada de forma presencial en esta Capitanía de Puerto, debiendo quedar registrado con hora, fecha y firma en el libro de inspecciones de esta misma. Se exceptúan de la anotación física, aquellas naves que posean el correspondiente Certificado de Exención de Inspección, el que debe ser adjuntado en el momento de tramitar la respectiva solicitud. Para aquellas empresas que no posean representante en Río Negro Hornopirén y que por encontrarse en áreas lejanas o aisladas se vean imposibilitadas de registrarlas, deben señalarlo en el correo de solicitud inicial para asignar la fecha de inspección.
- i) Se solicitará un correo electrónico de la empresa mandante del remolque, quien autoriza el retiro de jaulas y/o artefacto naval desde el punto de origen hasta el punto de destino de la travesía, indicando la nave que realizará dicha maniobra.

III. AMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Resolución Local, será aplicable a todos los remolques que zarpen desde las aguas de la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARCELO VEGA CONTRERAS
SARGENTO 1° L.(SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- EMPRESAS DE REMOLQUE.
- 2.- EMPRESAS MANDANTES.
- 3.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

CONTENIDO PLAN DE REMOLQUE

I. SOLICITANTE:

- Nombre del Capitán o Patrón responsable de la Nave.
- Run.
- Teléfono.
- Firma.
- Título o grado.
- Antigüedad del Título.
- Capacitación.

II. ANTECEDENTES DEL REMOLCADOR:

- Nombre del remolcador o nave.
- Señal distintiva.
- Bollard Pull y certificado vigente.
- Tripulación del remolcador y funciones en el remolque.
- Descripción y capacidades del winche de remolque.
- Descripción de bitas, gancho y bitones del remolque.
- Descripción de los equipos de ayuda a la navegación y telecomunicaciones.
- Autonomía del remolque en día al momento del zarpe.
- Certificado de Estabilidad.
- Manual de sujeción de Carga.

III. ANTECEDENTES DEL REMOLCADO:

- Nombre del remolcado y su característica internacional.
- Deadweight o arqueo Bollard Pull necesario para su remolque.
- Coeficiente de bloque.
- Estado operativo del sistema de gobierno, si corresponde.
- Estado operativo del sistema de poder eléctrico.
- Descripción de bitas y bitones que se afirma el remolque.
- Equipos de comunicaciones operativos.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE REMOLQUE:

- Descripción de la navegación. Línea de remolque. (Diámetro, largo, resistencia al corte).
- Descripción de las características de trozo amortiguador. (Diámetro, largo, resistencia al corte).
- Descripción de las características y resistencias al corte de cada una de las piezas de unión como grilletes, tejas, rotatorios, etc.
- Descripción de las características de la línea de remolque de emergencia (diámetro, largo, resistencia al corte, certificación vigente).

V. PLAN DE NAVEGACIÓN:

- Descripción de la ruta a navegar y Jurisdicciones Marítimas.
- Lugar, fecha y hora del zarpe.
- Velocidad de avance esperada.
- Distancia de la costa del track de navegación.
- Canales en los cuales navegará.
- Puertos de refugio en caso sea necesario.
- Informes meteorológicos en los que se apoyará la navegación.
- Tiempo Estimado Arribo (E.T.A.) puerto de destino.

VI. TELECOMUNICACIONES:

- Reportes de posición con la AA.MM. local de la jurisdicción que navegará.
- Listado de radio estaciones con las que se comunicará durante la travesía, dando aviso previo ante cruce de pasos o canales.
- Descripción de comunicaciones entre el remolcado, el remolcador y el remolcador de apoyo, indicando si serán permanente o por horario, los enlaces alternativos o de emergencia.
- Números de Contactos (Personal abordó y contacto en tierra).
- Difusión de señal de seguridad en áreas previas a cruce de pasos y angosturas, especialmente con preferencia de paso o con restricciones, de acuerdo con lo indicado en la publicación SHOA 3011 "Instrucciones de navegación en las cercanías de la costa y aguas interiores".

VII. MANDO DE LA NAVE REMOLCADA:

- Cuando se realice navegación superior a 6 horas o ésta considere el cruce de **Golfos**, deberá embarcarse un segundo Patrón de Nave Menor, ejerciendo el mando un Patrón que acredite 3 años de experiencia, y como Segundo, un Patrón con a lo menos 2 años de experiencia.

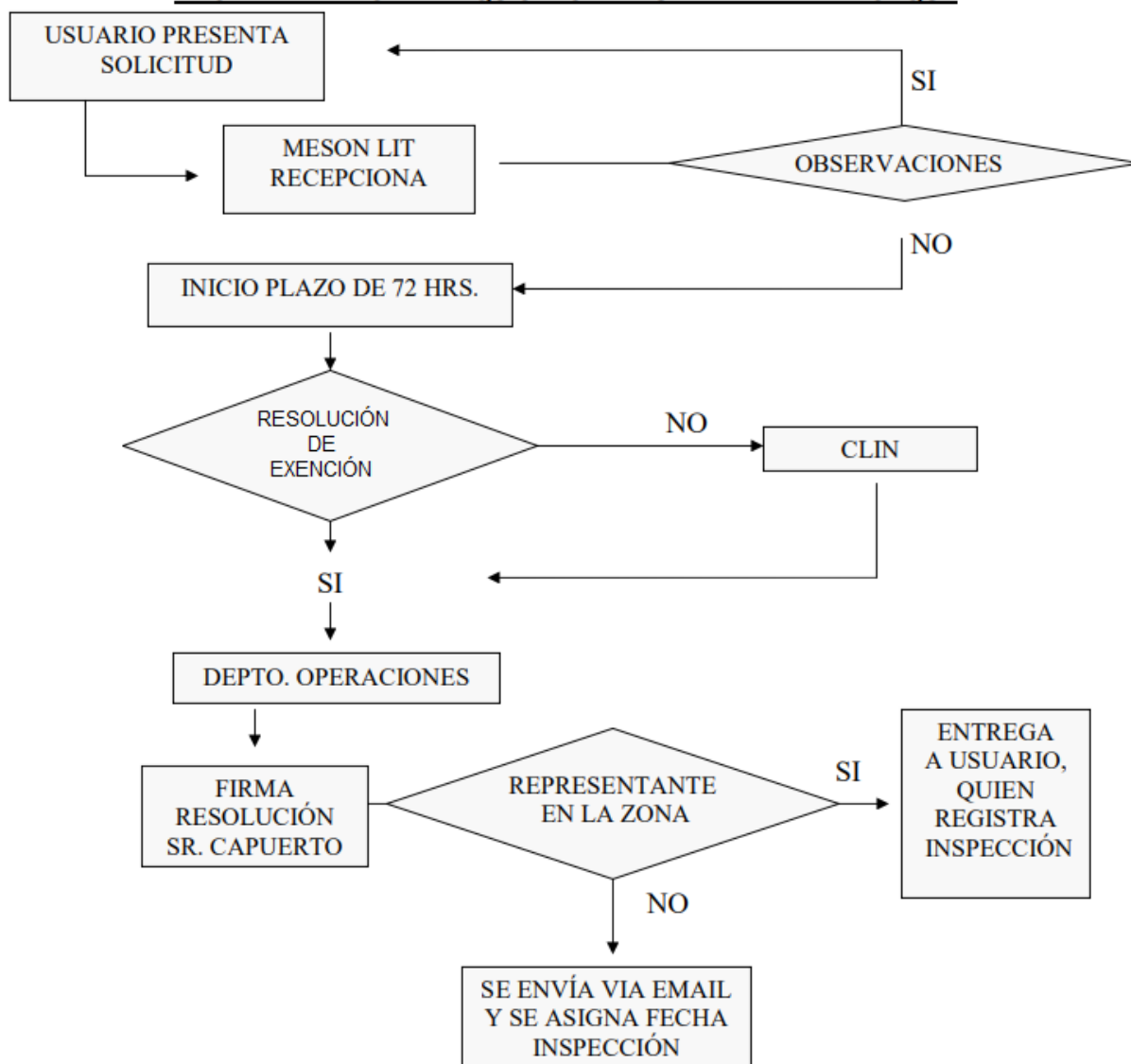
(ORIGINAL FIRMADO)

MARCELO VEGA CONTRERAS
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN

DISTRIBUCIÓN:
ÍDEM CPO PPAL.

ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE UN PLAN DE REMOLQUE



(ORIGINAL FIRMADO)

**MARCELO VEGA CONTRERAS
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN**

DISTRIBUCIÓN:
ÍDEM CPO PPAL.